OTRO SI No.001
ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.1371897 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y FABIANNA GICEL MENESES

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994 de Popayán, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0553 de 2020 y se posesionó con el Acta No. 078 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **FABIANNA GICEL MENESES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **34326221**, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de ADICIÓN y PRÓRROGA del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1371897 de 2020**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el **2/10/2020**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION COMPLEMENTARIA VIRTUAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA. En el área de: Inglés y Francés.**." 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el **10/30/2020**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el **2/17/2020**. 3. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma **Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($27733333) COP incluido IVA**. 4. Que el Coordinador Académico Titulada del Centro de Comercio y Servicios, el día **8/4/2020**, mediante formato de justificación de modificaciones contractuales, recomendó una adición por valor de **Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($4800000) COP Incluido IVA** y una prórroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1371897** de 2020, hasta el **12/15/2020**, indicando lo siguiente: "**Se identifica desde la Coordinación Académica de programas especiales que, para cumplir la meta de formación virtual de bilingüismo, es necesario realizar una adición en tiempo y valor a los instructores contratados, lo cual es viable dado que se cuenta con saldo en el rubro de este programa y se opta por realizar adición al contrato dada la meta por cumplir y la necesidad del servicio.** 5. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**11120** de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia y con afectación al rubro presupuestal No. **930745 - Centro de Comercio y Servicios- Cauca - Servicios Prestados a la Formacion**. 6. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 7. Que la adición y la prórroga del presente contrato no supera el 50% del plazo inicial ni el 50% del valor inicial. 8. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.1371897** de 2020, mismo que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: Hasta el **12/15/2020**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($32533333) COP incluido IVA** (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **A) Un (1) primer pago, por valor de Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($2.133.333) COP Incluido IVA, por el mes de Febrero de 2020, B) Nueve (9) pagos iguales por valor de Tres Millones Doscientos Mil Pesos ($3.200.000) COP Incluido IVA, valor que corresponde a los meses de Marzo a Noviembre de 2020 y C) Un (1) último pago por valor de Un Millón Seiscientos Mil Pesos ($1.600.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.** Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORRO No. **26169318661** de **Bancolombia** cuyo titular es el contratista**.** PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CLÁUSULA TERCERA: El

valor de los honorarios de la presente Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11120** de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional o Centro de Formación. CLÁUSULA CUARTA: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. PARAGRAFO: El contratista una vez modifique la garantía única que ampara el contrato y el presente otro si, deberá proceder a cargar la información en la plataforma denominada Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). CLÁUSULA QUINTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II. CLÁUSULA SEXTA: Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA NOVENA: La presente prórroga se perfecciona bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y el registro presupuestal.

Se Expide la presente acta en la ciudad de Popayán, el 9/21/2020.

POR EL SENA

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
C. de C. 10.530.994 de Popayán
Subdirector (e) de Centro Comercio y Servicios

EL (LA) CONTRATISTA

FABIANNA GICEL MENESES
C. de C. No. 34326221